

100000

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. <2.003
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA RUPANCO S.A......
CAPITAL: US\$ 3.070,00......



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **quince días del mes de Octubre del año dos mil tres**, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen la señora **Doctora Mariana Gallo Alvarado de Peña**, de estado civil casada, Abogada, ecuatoriana; por sus propios derechos; **Jorge Kelly Hue**, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad Estado Unidense y entendido en idioma Castellano.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Otorgan esta escritura, como socios fundadores las siguientes personas: **Primero)** Señor **Jorge Kelly Hue**, mayor de edad, casado; **Segundo)** Señora Abogada **Mariana Gallo de Peña**, mayor de edad, casada. El señor **Jorge Kelly Hue** es de nacionalidad Estado Unidense y la Abogada **Mariana Gallo de Peña**, es de nacionalidad Ecuatoriana, ambos domiciliados en Guayaquil.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaramos expresamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos una Compañía Anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil

1 de la compañía.- **TERCERA.-** Los socios fundadores declaramos que la
2 compañía que constituimos por este instrumento se registrá por los siguientes
3 Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RUPANCO S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
4 **DEL NOMBRE, OBJETO, DURACION, Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Con
5 el nombre de **RUPANCO S.A.**, se constituye en la ciudad de Guayaquil
6 una compañía anónima que se registrá por las leyes del Ecuador, los
7 presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
8 **SEGUNDO.-** La Compañía Anónima **RUPANCO S.A.** .. se dedicará a la
9 actividad de explotación agrícola, ganadera, avícolas y forestales. A la
10 compraventa, importación, exportación de productos agrícolas, de mar,
11 químicos, fármacos, materiales de construcción, máquinas agrícolas,
12 pecuarias, industriales, aeronáuticas, eléctricos, telefónicos, hospitalaria, de
13 artículos de ferretería, de vehículos, de sus repuestos y accesorios.
14 Comprar, vender y arrendar inmuebles. Podrá brindar servicio técnico y de
15 mantenimiento en unidades de frío. La representación de empresas
16 comerciales, agropecuarias e industriales, tanto nacionales como
17 extranjeras. Podrá importar comprar y vender computadoras y suministros
18 de computación, así como dar servicio técnico y de mantenimiento. Las
19 actividades propias de la construcción de toda clase de viviendas
20 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales,
21 industriales. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
22 liviana y pesada para la construcción. También podrá ejecutar obras de
23 construcción y mantenimiento de canalización y redes telefónicas y brindar
24 servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales. La
25 compañía podrá comprar, vender bonos, acciones y toda clase de títulos
26 mercantiles.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
27 sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de
28 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El

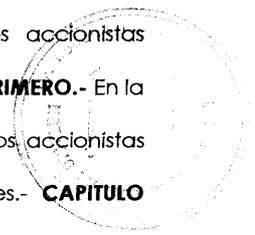
0000002

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
 2 Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
 3 Republica o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
 4 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de
 5 **TRES MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido
 6 en tres mil setenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
 7 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado
 8 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
 9 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la tres mil setenta y serán
 10 firmadas por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si
 11 el título de una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
 12 destruyere, la compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por
 13 la compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
 14 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
 15 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, si no hubiere
 16 oposición, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
 17 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
 18 al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** En las Juntas
 19 Generales cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
 20 su valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
 21 voto.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de
 22 Acciones y Accionistas donde se registrarán también las transferencias de
 23 dominio y la pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía
 24 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
 25 totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará a los accionistas
 26 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
 27 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, los accionistas
 28 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones.- **CAPITULO**

Dr. Duván P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Dignatario de la
del Cantón Guayaquil



1 **TERCERO. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a
3 la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de
4 la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General,
5 de acuerdo a las facultades que se mencionan en los presentes Estatutos.-

6 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas la
7 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, y puede ser

8 Ordinaria o Extraordinaria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General

9 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro

10 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

11 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el

12 Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos

13 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho

14 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las

15 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en

17 cualquier tiempo y en cualquier lugar previa convocatoria del Presidente o

18 del Gerente General o a pedido de un número de accionistas que

19 representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las

20 convocatorias a Juntas Extraordinarias deberán ser hechas en la misma

21 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum

22 en una Junta General, se requerirá, si se tratare de primera convocatoria,

23 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos

24 la mitad del capital social pagado. De no lograrse el quórum requerido se

25 hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la

26 misma que contendrá la advertencia de que la Junta se realizará sea cual

27 fuere el número de accionistas que concurrieren a la reunión.- **ARTICULO**

28 **DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales

0000003

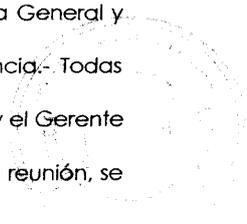
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 por medio de representantes acreditados mediante carta poder. No
 2 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y los
 3 Comisarios de la compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas
 4 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, y como condición
 5 previa a su aprobación o rechazo, se dará lectura a los informes de los
 6 Administradores y Comisarios, luego se conocerá el Balance General y el
 7 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
 8 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
 9 último, se efectuarán las elecciones de funcionarios y administradores si es
 10 que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
 11 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
 12 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere el caso,
 13 un Director de la sesión y un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En
 14 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
 15 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria con las
 16 excepciones de Ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y
 17 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos en
 18 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
 19 en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las
 20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
 21 accionistas, salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley.- **ARTICULO**
 22 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
 23 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como
 24 Secretario, redacte un Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con
 25 el objeto de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General y
 26 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas
 27 las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente
 28 General, Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil



1 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y, se elaborarán de
2 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse en cualquier tiempo y en
4 cualquier lugar, sin convocatoria previa, si se hallaren presentes o
5 representando la totalidad de los accionistas que representen la totalidad
6 del capital social de la compañía, de conformidad con la Ley de
7 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
9 disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución
10 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
11 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
12 los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
13 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
14 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
15 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
16 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
17 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
18 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
19 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
20 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
21 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
22 General: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General quienes durarán cinco
23 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente; **b)** Elegir un Comisario Principal y un Suplente quienes
25 durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los Estatutos Financieros los
26 que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma
27 establecida en la Ley de Compañías; **d)** Autorizar la venta de los bienes
28 inmuebles, acciones y participaciones de propiedad de la Compañía

0000004

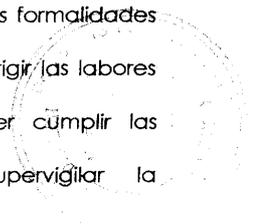
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 cuando el Presidente actuare en reemplazo del Gerente General; **e)**
2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales que deberán
3 hacerse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **f)** Acordar
4 el aumento o disminución del capital social de la compañía; **g)** Acordar la
5 disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
6 señalado o prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al
7 liquidador de la Sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se someten a su
8 consideración de conformidad con los presentes estatutos; **j)** Resolver los
9 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o
10 Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Ejercerán la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente
12 General con su sola firma; y, en caso de falta, ausencia o impedimento
13 para actuar será subrogado por el Presidente previa comunicación del
14 Gerente General al Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
15 atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Administrar los
16 establecimientos, empresas, instalaciones, negocios de la compañía y
17 ejecutar a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin previa
18 consulta ni autorización de la Junta General; **b)** Podrá enajenar o
19 hipotecar los bienes sociales de la compañía con su sola firma, sin
20 autorización de la Junta General de accionistas; **c)** Dictar el presupuesto
21 de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
22 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
23 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; **e)** Suscribir pagarés y letras
24 de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a
25 la compañía; **f)** Nombrar y remover trabajadores previas las formalidades
26 de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, dirigir las labores
27 del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la

As. Dávila

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimosexto, Sexto
del Cantón Guayaquil



1 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una
2 buena marcha de sus dependencias; **l)** Presentar un informe anual a la
3 Junta General Ordinaria, conjuntamente con los Estados Financieros y el
4 proyecto de reparto de utilidades; y, **j)** Las demás atribuciones que le
5 confieren estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de
6 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones especiales: **a)**
7 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con
8 su sola firma cuando subrogue al Gerente General y con la limitación del
9 literal d) del Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos; **b)** Actuar de
10 Presidente en las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, **d)** Los demás deberes y
12 atribuciones que les determine la Junta General de la Compañía.-
13 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los
14 Comisarios las dispuestas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO.-**
15 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
17 Gerente General hasta que la Junta General elija liquidador.- **CLAUSULA**
18 **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los fundadores declaran que no se reservan
19 parte; beneficio, prenda o corretaje alguno en provecho propio, tomado
20 del capital social representado en acciones de obligación o beneficio.
21 Que el capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: La Señora
22 Doctora **Mariana Gallo de Peña**, ha suscrito una acción ordinaria y
23 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en
24 dinero efectivo la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América,
25 valor equivalente al cien por ciento de la acción que ha suscrito. El señor
26 **Jorge Kelly Hue**, ha pagado en especie el valor del cien por ciento de las
27 tres mil sesenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
28 los Estados Unidos de América cada una, esto es la suma de **TRES MIL**

1 **SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
2 mediante la aportación de los siguientes bienes inmuebles: **Uno.-** Predio
3 rural denominado "LINDA PILAR". Lote "B" ubicado en el sitio "Los Boyales"
4 del Cantón y Parroquia Balzar de la Provincia del Guayas.- **Dos.-** Predio
5 rústico hoy denominado "GINA" compuesto de un lote de terreno signado
6 con el número cuarenta y tres B de la parcelación de la Hacienda "La
7 Linda", Parroquia y Cantón Balzar, Provincia del Guayas.- **Tres.-** Predios
8 rústicos denominados "SAN PEDRO" o lote número cuarenta y tres-D dos,
9 lotes número uno y número dos que forman parte del de mayor extensión
10 número cuarenta y tres-E. otro lote que formó parte también del mismo
11 predio número cuarenta y tres-E y Predio denominado "FATIMA" .
12 igualmente desmembrado del predio número cuarenta y tres-E, todos de la
13 Parcelación de la Hacienda "La Linda", Parroquia y Cantón Balzar,
14 Provincia del Guayas.- **Cuatro.-** Lote de terreno denominado "SANTA
15 MARIA", que formó también parte de la Lotización de la misma Hacienda
16 "La Linda" identificado con el número cuarenta y tres-A uno.- **Cinco.-** Lote
17 de terreno que formó parte de la antigua parcelación del predio rústico
18 denominado Hacienda La Linda, signado con el número CUARENTA Y TRES-
19 A-dos.- **CLAUSULA QUINTA: APORTACION DE BIENES INMUEBLES.-** Las
20 aportaciones que hace el señor **Jorge Kelly Hue,** para pagar las acciones
21 que ha suscrito consisten como se ha mencionado anteriormente en los
22 siguientes bienes inmuebles: **Uno.-** Predio rural denominado "LINDA PILAR".
23 Lote "B" ubicado en el sitio "Los Boyales" del Cantón Balzar de la Provincia
24 del Guayas.- **Dos.-** Predio rústico hoy denominado "GINA" compuesto de
25 un lote de terreno signado con el número cuarenta y tres B de la
26 parcelación de la Hacienda "La Linda", Parroquia y Cantón Balzar,
27 Provincia del Guayas.- **Tres.-** Predios rústicos denominados "SAN PEDRO" o
28 lote número cuarenta y tres-D dos, lotes número uno y número dos que

As. Juan B.

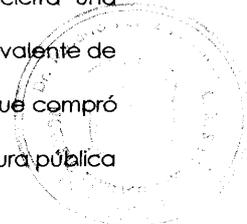
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 forman parte del de mayor extensión número cuarenta y tres-E. otro lote
2 que formó parte también del mismo predio numero cuarenta y tres-E y
3 Predio denominado "FATIMA" . igualmente desmembrado del predio
4 número cuarenta y tres-E, todos de la Parcelación de la Hacienda "La
5 Linda", Parroquia y Cantón Balzar, Provincia del Guayas.- **Cuatro.-** Lote de
6 terreno denominado "SANTA MARIA", que formó también parte de la
7 Lotización de la misma Hacienda "La Linda" identificado con el número
8 CUARENTA Y TRES-A UNO.- **Cinco.-** Lote de terreno que formó parte de la
9 antigua parcelación del predio rústico denominado Hacienda La Linda,
10 signado con el número CUARENTA Y TRES-A-dos: **ANTECEDENTES: I.-**La
11 historia del dominio, ubicación, linderos, superficie de los inmuebles que son
12 aportados por la presente escritura, son las siguientes: **Primero.-** Predio rural
13 denominado "LINDA PILAR", Lote "B" ubicado en el sitio "Los Boyales" del
14 Cantón y Parroquia Balzar de la Provincia del Guayas. Se trata de un predio
15 rural de una cabida o superficie de ciento setenta coma cuatrocientos
16 sesenta y cinco hectáreas, ubicado en el sitio "Los Boyales" de la Parroquia
17 y Cantón Balzar, provincia del Guayas determinado por los siguientes
18 linderos y medidas: **al Norte,** lote "A" de la antigua Hacienda "Linda Pilar
19 con tres mil doscientos noventa y seis metros; **al Sur.** con propiedades de
20 los señores Felipe Huerta y Agustín Somoza, en parte, y en otra parte, con
21 propiedades de Jerónimo Bustamante, midiendo por todo este tramo tres
22 mil trescientos ochenta y ocho metros, siguiendo este lindero sur con un
23 azimut de noventa y siete grados cero minuto, limitando con la propiedad
24 de Pedro Troncoso y parte de la de Isidro Bernita, con mil cuatrocientos
25 ochenta y un metros; **al Este.** con propiedad de Gabino Zambrano y en
26 parte con la de Marcos Santillán, con trescientos siete metros; y, **al Oeste,**
27 con el carretero estable Balzar-El Empalme. con trescientos veintiséis metros
28 de extensión. Los lotes que quedan hacia el lindero sur del predio antes

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTELNotario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 descrito y que constan como propiedades de Felipe Huerta y Agustín
 2 Sornoza, actualmente son los predios "María-María" y "Mayve",
 3 respectivamente, de propiedad también del señor Kelly Hue, es decir,
 4 estos dos predios son colindantes con el predio "Linda Pilar", lote "B". El
 5 señor Jorge Carlos Kelly Hue, compró este bien raíz a los señores José
 6 Lizardo Macías Intriago y Adelaida Lucía Vera, según escritura pública de
 7 treinta de Marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el
 8 Notario de Balzar Abogado Simón Bolívar Aguayo Vélez, inscrita con el
 9 número ciento sesenta y cuatro del Registro de Propiedades el doce de
 10 Mayo de mil novecientos noventa y dos, y anotada bajo el número
 11 cuatrocientos sesenta y seis del libro Repertorio del Registrador de la
 12 Propiedad del Cantón Balzar. **Segundo.-** Predio rústico hoy denominado
 "GINA" compuesto de un lote de terreno signado con el número cuarenta y
 tres B de la parcelación de la Hacienda "La Linda", Parroquia y Cantón
 Balzar, Provincia del Guayas. cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, el
 16 lote cuarenta y tres-A, en una línea recta con azimut ciento siete grados
 17 diecisiete minutos y una longitud de novecientos veintitres metros, a partir
 18 de la orilla izquierda del Estero Las Piedras, desde un punto situado a
 19 cuatrocientos cincuenta metros del lindero norte, con igual azimut de
 20 ciento siete grados y una longitud de mil cincuenta y un metros; al Este,
 21 terrenos de los lotes treinta y seis B y cuarenta y tres A, en una línea recta
 22 con azimut de veinticinco grados y una longitud de trescientos setenta
 23 metros; y, al Oeste, la orilla izquierda del Estero Las Piedras, en el sector
 24 comprendido entre los extremos oeste de los linderos norte y sur en una
 25 longitud aproximada de cuatrocientos cincuenta metros. Encierra una
 26 cabida total de treinta y siete coma veinticuatro hectáreas, equivalente de
 27 cincuenta y dos coma ochenta y ocho cuerdas. El señor Kelly Hue compró
 28 este predio a don Olimpo Jacinto Troncozo Velásquez, por escritura pública

A. Damián A.

 12
 13
 14
 15
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público XVI del
 Cantón Guayaquil


1 de diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgada
2 ante el Notario de Balzar Abogado Simón Bolívar Aguayo Vélez, inscrita con
3 el número doscientos veintiséis del Registro de Propiedades del catorce de
4 Septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número
5 cuatrocientos nueve del Libro del Repertorio del Registrador de la
6 Propiedad del Cantón Balzar.- **Tercero.-** Predios rústicos denominados "SAN
7 PEDRO" o lote número cuarenta y tres-D dos, lotes número uno y número
8 dos que forman parte del de mayor extensión número cuarenta y tres-E,
9 otro lote que formó parte también del mismo predio número cuarenta y
10 tres-E y Predio denominado "FATIMA", igualmente desmembrado del
11 predio número cuarenta y tres-E, todos de la Parcelación de la Hacienda
12 "La Linda". Parroquia y Cantón Balzar, Provincia del Guayas. Se trata de
13 diversas porciones de terrenos que el señor Kelly Hue compró en un mismo
14 acto a las personas que se señalan: **Uno)** A los cónyuges Pedro Alejandro
15 Castro Hernández y Petra Mercedes España González de Castro les
16 compró el predio rústico denominado "San Pedro", que se encuentra
17 identificado con el número cuarenta y tres-D dos en el plano de
18 parcelación de la Hacienda "La Linda", Parroquia y Cantón Balzar,
19 Provincia del Guayas que tiene los siguientes linderos y medidas: **al Norte,**
20 con lote de terreno número cuarenta y tres-D uno, en una línea recta de
21 setecientos ochenta y cinco metros de longitud; **al Sur,** con el lote de
22 terreno cuarenta y tres-C, en una línea recta de setecientos metros de
23 longitud; **al Este,** con la margen derecha aguas abajo del Estero Las
24 Piedras, en una línea de rumbo variable, con trescientos cuarenta metros;
25 y, **al Oeste,** con lote cuarenta y tres-E de propiedad de los herederos de
26 don José Ramón Agustín Sornoza Pinargote, en una longitud de doscientos
27 veinticinco metros. Encierra una superficie total de veintiuna coma cuatro
28 hectáreas **Dos)** A los mismos cónyuges señores Pedro Alejandro Castro

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Público XVI del
 Cantón Guayaquil

1 Hernández y Petra Mercedes España González de Castro les compró dos
 2 cuerpos de terreno. lote número uno y lote número dos, que se encuentran
 3 contiguos al anterior y que formaron parte del predio de mayor extensión
 4 identificado con el número cuarenta y tres-E del plano de lotización de la
 5 Hacienda "La Linda", Parroquia y Cantón Balzar de la Provincia del
 6 Guayas, denominados lote número uno y lote número dos. El lote número
 7 uno tiene los siguientes linderos y medidas: **Al Norte**, con lote de terreno del
 8 señor José Dídimo Sornoza Caicedo con cincuenta y dos coma veintitrés
 9 metros: **al Sur**, con lote número cuarenta y tres-C, actualmente de
 10 propiedad de don Jorge Carlos Kelly Hue, antes del señor José Macías
 11 Vera. con cincuenta y dos coma veintitrés metros; **al Este**, con terrenos de
 12 don Alejandro Castro Hernández, que fue vendido al señor Kelly Hue en la
 13 misma escritura a que se hará referencia más adelante, con doscientos
 14 veinticinco metros; y, **al Oeste**, con terrenos del señor José Galindo Sornoza
 15 Caicedo, con doscientos cuarenta y seis metros. Encierra este lote número
 16 uno una superficie total de una coma veintitrés hectáreas- El lote número
 17 dos tiene los siguientes linderos y medidas: **Al Norte**, con terrenos de don
 18 José Dídimo Somoza Caicedo, con cuarenta y ocho coma quince metros;
 19 **Al Sur**, con lote numero cuarenta y tres-C, actualmente de propiedad de
 20 don Jorge Carlos Kelly Hue, antes de don José Macías Vera, con cuarenta
 21 y ocho coma quince metros; **Al Este**, con terrenos de la señora Pastora
 22 Caicedo Tuárez, con doscientos cuarenta y seis metros; y, **al Oeste**, con
 23 terrenos del señor José Ramón Sornoza Caicedo, con doscientos sesenta y
 24 cinco metros. Encierra este lote número dos una superficie total de una
 25 coma veintitrés hectáreas, Al señor Félix Mauricio Sornoza le compró un lote
 26 de terreno que formó parte del predio de mayor extensión número
 27 cuarenta y tres-E de la parcelación de la referida Hacienda "La Linda",
 28 Parroquia y Cantón Balzar. provincia del Guayas, lote que tiene los

Dr. Damián D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimosexto
 del Cantón Guayaquil

1 siguientes linderos y medidas: **Al Norte**, con el lote de terreno actualmente
2 de propiedad del señor Jorge Carlos Kelly Hue, con ciento sesenta y seis
3 metros; **Al Sur**, con lote de terreno de propiedad de don José Ramón
4 Sornoza Caicedo, el mismo que también formó parte del lote cuarenta y
5 tres-E, con una longitud de ciento setenta y dos metros; **Al Este**, con la
6 parte del lote de terreno vendido al señor José Dídimo Sornoza Caicedo, el
7 mismo que también formó parte del lote cuarenta y tres-E, con ciento
8 cincuenta y cuatro metros; y, **Al Oeste**, con terrenos actualmente de
9 propiedad de don Jorge Carlos Kelly Hue, anteriormente de don José
10 Antonio Macías Vera, con una longitud de ciento treinta y seis metros. Este
11 lote número dos encierra una cabida de dos coma cuarenta y cinco
12 hectáreas, equivalente a tres coma cuarenta y siete cuadras. Al señor
13 José Ramón Sornoza Caicedo le compró un lote de terreno denominado
14 "FATIMA" que se desmembra del predio de mayor extensión número
15 cuarenta y tres-E precitado de la Parcelación de la Hacienda "La Linda"
16 Parroquia y Cantón Balzar, Provincia del Guayas, lote que tiene los
17 siguientes linderos y medidas: **Al Norte**, con lote de terreno del señor Félix
18 Mauricio Sornoza en parte, y en otra parte con el lote de terreno de don
19 José Dídimo Sornoza Caicedo, con cuatrocientos noventa y siete metros; **Al**
20 **Sur**, con propiedad actualmente de don Jorge Carlos Kelly Hue, antes del
21 señor José Antonio Macías Vera, con cuatrocientos noventa metros; **Al**
22 **Este**, con terrenos actualmente del señor José Alejandro Castro
23 Hernández, antes del señor José Galindo Sornoza Caicedo, con doscientos
24 sesenta y Cinco metros; y, **Al Oeste**, con propiedad actualmente de don
25 Jorge Carlos Kelly Hue, antes de don José Antonio Macías Vera, con ciento
26 setenta y seis metros. Encierra una superficie de diez coma ochenta y ocho
27 hectáreas.- A los señores Segundo Jerónimo Bustamante Buenaño e Isabel
28 Leonor Reinado Arellano les compró un lote de terreno denominado " LA

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Público XVI del
 Cantón Guayaquil

1 MARGARITA", que formó también parte de la lotización de la misma
 2 Hacienda "La Linda" ya referida, identificado con el número cuarenta y
 3 tres-D uno, cuyos deslindes y medidas son: **Al Norte**, con terrenos de la
 4 Hacienda "La Linda Pilar", en una línea recta con azimuth noventa y siete
 5 grados, con una longitud de setecientos ochenta metros; **Al Sur**, con lote
 6 número cuarenta y tres-D dos en línea recta con setecientos ochenta y
 7 cinco metros; y, **Al Oeste**, con lote número cuarenta y tres-E, en línea recta
 8 que parte de los linderos norte y sur, con una longitud de doscientos
 9 veinticinco metros, con azimuth veinticinco grados. Encierra una superficie
 10 total de veintiuna coma cuatro hectáreas, equivalente a treinta coma
 11 cuatro cuabras. Las compraventas antes citadas se formalizaron mediante
 12 una sola escritura pública; otorgada el tres de Septiembre de mil
 13 novecientos noventa y tres, ante el Notario Abogado Simón Bolívar Aguayo
 14 Vélez del Cantón Balzar de la Provincia del Guayas la que se inscribió con
 15 el número doscientos veintiocho del Registro de Propiedades bajo el
 16 número cuatrocientos quince del Libro del Repertorio, del Registrador de la
 17 Propiedad del Cantón Balzar el quince de Septiembre de mil novecientos
 18 noventa y tres.- **Cuarto.-** Predio rústico denominado "SANTA MARIA", el
 19 mismo que formó parte de la antigua lotización denominada Hacienda LA
 20 LINDA, signado con el número cuarenta y tres-A ubicado en la Parroquia y
 21 Cantón Balzar, Provincia del Guayas y que tiene los siguientes linderos,
 22 medidas y superficie: **Por el Norte:** Lindera con el lote de terreno signado
 23 con el número Dos, en una línea recta con azimuth noventa y siete grados
 24 con un mil doscientos setenta y seis metros de longitud, que parte de la
 25 orilla izquierda del Estero Las Piedras, hasta encontrar el lote número treinta
 26 y nueve de la misma parcelación La Linda; **Por el Sur:** Lindera en una línea
 27 recta que parte de la orilla izquierda del Estero Las Piedras, de un punto
 28 situado a ciento sesenta y ocho metros al sur del lindero Norte, con azimuth

A. Anna D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público XVI del Cantón Guayaquil

1 noventa y siete grados, con un mil trescientos sesenta metros de longitud,
2 hasta encontrarse con el lindero del lote número treinta y nueve; **Por el**
3 **Este:** Lindera con el lote número treinta y nueve, con una línea recta, con
4 azimut de ciento ochenta grados y una longitud de ciento sesenta y ocho
5 metros; y, **Por el Oeste:** Lindera con la orilla izquierda del Estero Las Piedras,
6 con una extensión ciento sesenta y ocho metros. Todo lo cual encierra un
7 área o superficie total de Veintiún hectáreas punto ochenta y un
8 centésimas de hectáreas. Este predio lo compró el señor Jorge Kelly Hue a
9 los cónyuges señores Pedro Julio Troncoso Vásquez y Teresa de Jesús
10 España Hernández de Troncoso, según consta en la escritura pública de
11 compraventa otorgada ante el Notario del Cantón Balzar Abogado Simón
12 Bolívar Aguayo Vélez el veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y
13 cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balzar con el
14 número doscientos setenta y nueve y anotada bajo el número setecientos
15 treinta y seis del Registro Repertorio el catorce de Noviembre de mil
16 novecientos noventa y cinco.- **Quinto.-** Predio rústico que formó parte de la
17 antigua parcelación del predio rústico denominado Hacienda La Linda,
18 signado con el número cuarenta y tres-A dos, el mismo que tiene los
19 siguientes linderos y medidas: **Por el Norte:** lindera con el lote número
20 cuarenta y tres uno, con una longitud de un mil trescientos sesenta metros;
21 **Por el Sur:** Lindera con el lote número cuarenta y tres A, con mil
22 cuatrocientos doce metros; **Por el Este:** Lindera con terrenos de los lotes
23 números: Treinta y ocho y Treinta y nueve, con una longitud de ciento
24 sesenta y ocho metros; y, **Por el Oeste:** Lindera con la margen izquierda del
25 Estero Las Piedras con ciento sesenta y seis metros. Todo lo cual encierra
26 una superficie de veintidós hectáreas punto cincuenta y tres centésimas de
27 hectáreas, equivalentes a treinta y dos cuerdas. Este predio lo compró el
28 señor Jorge Kelly Hue al señor José Vicente Hernández Zambrano, según

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Público XVI del
 Cantón Guayaquil

1 consta en la escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario
 2 del Cantón Balzar, Abogado Simón Bolívar Aguayo Vélez el veintinueve de
 3 Julio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la
 4 Propiedad del Cantón Balzar, con el número doscientos ochenta y
 5 anotada bajo el número setecientos treinta y siete del Registro Repertorio
 6 el catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **II.-** El señor
 7 Jorge Carlos Enrique Kelly Hue y la señora Angélica Wiedmaier Garachena,
 8 contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal o de
 9 comunidad de bienes con fecha nueve de Mayo de mil novecientos
 10 sesenta y ocho, matrimonio que se inscribió en dicho año, bajo el Número
 11 doscientos ochenta y siete en la Circunscripción de Providencia del
 12 Servicio de Registro Civil e Identificación, adquiriendo los bienes inmuebles
 13 antes descritos bajo el régimen de sociedad conyugal. **III.-** Por escritura
 14 pública de separación total de bienes y liquidación de sociedad conyugal,
 15 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Santiago de Chile Raúl Iván
 16 Perry Pefaur el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,
 17 el señor Jorge Carlos Enrique Kelly Hue y la señora María Angélica
 18 Wiedmaier Garachena convienen en sustituir su régimen patrimonial por el
 19 de separación total de bienes, requiriendo la subinscripción
 20 correspondiente al margen de la precitada inscripción matrimonial,
 21 procediéndose a liquidar la sociedad conyugal que existió entre ellos y que
 22 pasó a disolverse con motivo del pacto de separación total de bienes,
 23 debidamente legalizada por el Segundo Secretario del Ministerio de
 24 Relaciones Exteriores de Chile el veintiuno de Diciembre de mil novecientos
 25 noventa y cuatro y certificada la autenticidad de la firma por el Oficial de
 26 Legalizaciones el veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y
 27 uno quedando esta escritura inscrita en el Registro de la Propiedad del
 28 Cantón Balzar con el número sesenta y cuatro y anotada bajo el número

M. D. S.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público XVI del Cantón Guayaquil

1 ciento setenta y seis del Repertorio el veintidós de Abril de mil novecientos
2 noventa y cinco, escritura en que consta que en la hijuela que le
3 correspondió a Jorge Carlos Enrique Kelly Hue se le adjudicaron el dominio
4 pleno los bienes inmuebles que está aportando.- **IV.-** De lo expuesto en los
5 antecedentes enunciados se concluye que el señor Jorge Kelly Hue es
6 propietario pleno y poseedor legítimo con capacidad para gozar y
7 disponer de los bienes inmuebles antes descritos.- **B) APORTACIÓN Y**
8 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Sobre la base de los antecedentes
9 expuestos anteriormente, el señor **Jorge Kelly Hue**, en pago de la totalidad
10 de las acciones que ha suscrito en la Compañía RUPANCO S.A., que se
11 constituye por la presente escritura, en uso de su derecho de dominio sobre
12 los inmuebles cuyas ubicaciones, linderos, características e historia de
13 dominio, constan descritos detalladamente en los antecedentes
14 mencionados en la Cláusula Quinta de esta escritura, aporta y transfiere el
15 dominio pleno a dicha sociedad los citados inmuebles sin reservarse
16 derecho o cuotas en ellos. En consecuencia, en virtud de la presente
17 aportación, el socio aportante señor **Jorge Kelly Hue**, cede y transfiere a la
18 compañía RUPANCO S.A. que se constituye por la presente escritura, el
19 pleno dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles descritos.- **C)**
20 **ACLARACIONES.-** Como las aportaciones hechas por el señor Jorge Kelly
21 Hue para pagar las acciones que ha suscrito, consisten en los bienes raíces
22 cuyas ubicación, linderos y dimensiones constan descritos anteriormente,
23 se hace constar lo siguiente: **a)** Sumado el valor de los inmuebles
24 aportados de acuerdo con el avalúo hecho por los socios fundadores sin
25 la intervención del socio aportante, es de TRES MIL SESENTA Y NUEVE 00/100
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **b)** Con estos aportes
27 queda cancelado íntegramente el valor de las Tres mil sesenta y nueve
28 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que ha

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTELNotario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 suscrito el señor Jorge Kelly Hue. **c)** El accionista aportante de estos
 2 inmuebles, transfiere a la sociedad constituida por la presente escritura el
 3 dominio pleno de dichos inmuebles, los mismos que luego de sus
 4 inscripciones en el Registro de la Propiedad del Cantón Balzar, pasarán a
 5 ser propiedad de la indicada Sociedad. **d)** A cambio de dichos inmuebles
 6 la Compañía RUPANCO S.A., constituida mediante este instrumento, le
 7 entrega al señor Jorge Kelly Hue, a cambio de los bienes que aporta, el
 8 valor equivalente en acciones, o sea, tres mil sesenta y nueve acciones
 9 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
 10 América cada una. **e)** Las características, regímenes, ubicaciones, linderos
 11 y superficie de los inmuebles aportados son las que se especifican en los
 antecedentes primera parte de la Cláusula Quinta de la presente escritura.
f) El señor Jorge Kelly Hue, declara que los inmuebles aportados, están
 12 libres de todo gravámen, hipoteca, servidumbre, que no se hallan sujetos
 13 a limitación de dominio, prohibición de enajenar o gravar; modo,
 14 condición, plazo, acción petitoria, posesoria, resolutoria, ni arrendamiento
 15 que deba ser respetado y que no forma parte de patrimonio familiar. No
 16 obstante, el socio aportante se obliga al saneamiento por evicción y vicios
 17 redhibitorios y se compromete a pagar todos los gastos de la transferencia
 18 de dominio.- **AVALUOS.**- Todos los socios fundadores, declaran conocer
 19 perfectamente los bienes inmuebles materias de las aportaciones y con
 20 la intervención del socio aportante han avaluado los bienes inmuebles
 21 descritos en los antecedentes de la Cláusula Quinta en la siguiente forma.
 22 **Uno.**- El Predio rural denominado "LINDA PILAR", Lote "B" ubicado en el sitio
 23 "Los Boyales" del Cantón y Parroquia Balzar de la Provincia del Guayas, en
 24 la suma de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 19/100 DOLARES DE
 25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **Dos.**- El Predio rústico hoy denominado
 26 "GINA" compuesto de un lote de Terreno signado con el número cuarenta
 27
 28

1 y tres B de la parcelación de la Hacienda "La Linda", Parroquia y Cantón
2 Balzar, Provincia del Guayas, en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE
3 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **Tres.**- Los Predios
4 rústicos denominados "SAN PEDRO" o lote número cuarenta y tres-D dos,
5 lotes número uno y número dos que forman parte del de mayor extensión
6 número cuarenta y tres-E, otro lote que formó parte también del mismo
7 predio número cuarenta y tres-E y Predio denominado "FATIMA",
8 igualmente desmembrado del predio número cuarenta y tres-E, todos de la
9 Parcelación de la Hacienda "La Linda", Parroquia y Cantón Balzar,
10 Provincia del Guayas, en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 82/100
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **Cuatro.**- El Lote de terreno
12 denominado "SANTA MARIA", que formó también parte de la Lotización de
13 la misma Hacienda "La Linda" identificado con el número cuarenta y tres-A
14 uno, en la suma de DOSCIENTOS QUINCE 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMÉRICA.- **Cinco.**- El Lote de terreno que formó parte de la
16 antigua parcelación del predio rústico denominado Hacienda "La Linda"
17 identificado con el número cuarenta y tres-A dos, en la suma de
18 DOSCIENTOS VEINTIDOS 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA.- Los fundadores responderán solidariamente frente a la
20 Compañía y con relación a terceros por el valor asignado a las especies
21 aportadas.- **CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACION.**- Queda facultada la
22 Doctora Mariana Gallo de Peña, para realizar todas las diligencias para
23 constituir definitivamente la sociedad.- Autorice, Señor Notario, la Escritura
24 con las solemnidades legales y agregue a la misma el Certificado Bancario
25 adjunto.- (Firmado) Doctora Mariana Gallo de Peña.-Registro número dos
26 mil setecientos siete, del Colegio de Abogados del Guayas.- (.HASTA
27 AQUÍ LA MINUTA.)- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
28 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda formalizada en



Ilustre Municipalidad del CANTÓN Balzar Nº 1175000011

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO AÑO 2003

Contribuyente:	KELLY HUE JORGE CARLOS 0917359416	Reg. Catst.:	60216
Nombre Predio:	LOTE # 43 42	Parroquia Balzar	
Avaluo Catastral:	222.58	RUBROS =	
Rebajas	0.03	Imp. Pred. Rust.	3.55
Base Imponible	222.55	C. Salud Pec.	0.18
		Imp. Municip.	0.18
		Imp. Educ.	0.21
Fecha de Pago		Imp. Cuerp. Bomb.	0.33
		Cent. Agrícola	0.45
		Vivienda Rural	0.45
		Sub. Total Imp.	5.35
RECAUDACIÓN		Descuentos	
		Intereses	0,50
		Total a Pagar	5,85

12 NOV 2003
PAGADO 12 NOV 2003

Ilustre Municipalidad del CANTÓN Balzar Nº 1176

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO AÑO 2003

Contribuyente:	KELLY HUE JORGE CARLOS 0917359416	Reg. Catst.:	48214
Nombre Predio:	S/N	Parroquia Balzar	
Avaluo Catastral:	1.003.81	RUBROS =	
Rebajas	0.15	Imp. Pred. Rust.	16.00
Base Imponible	1.003.66	C. Salud Pec.	0.80
		Imp. Municip.	0.80
		Imp. Educ.	1.00
Fecha de Pago		Imp. Cuerp. Bomb.	1.51
		Cent. Agrícola	2.01
		Vivienda Rural	2.01
		Sub. Total Imp.	24.13
RECAUDACION		Descuentos	
		Intereses	2,26
		Total a Pagar	26,39

12 NOV 2003
PAGADO 12 NOV 2003



Ilustre Municipalidad del CANTÓN Balzar Nº 1174

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO AÑO 2003

Contribuyente:	KELLY HUE JORGE CARLOS	0917359416	Reg. Catst.:	51940
Nombre Predio:	LOTE		Parroquia Balzar	
Avaluo Catastral:	578.78		RUBROS =	
Rebajas	0.09	Imp. Pred. Rust.	9.23	
Base Imponible	578.69	C. Salud Pec.	0.46	
		Imp. Municip.	0.46	
		Imp. Educ.	0.58	
Fecha de Pago		Imp. Cuerp. Bom	0.87	
		Imp. Agricola	1.16	
		Imp. Rural	1.16	
		Sub. Total Imp	13.92	
		Descuentos		
		Intereses	1,30.	
		Total a Pagar	15,22	

RECAUDACION MUNICIPALIDAD DEL CANTON BALZAR
 12 NOV 2003
 PAGADO 12 NOV 2003



Ilustre Municipalidad del CANTÓN Balzar Nº 1173

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO AÑO 2003

Contribuyente:	KELLY HUE JORGE CARLOS	0917359416	Reg. Catst.:	60218
Nombre Predio:	LOTE # 43		Parroquia Balzar	
Avaluo Catastral:	215.48		RUBROS =	
Rebajas	0.03	Imp. Pred. Rust.	3.44	
Base Imponible	215.45	C. Salud Pec.	0.17	
		Imp. Municip.	0.17	
		Imp. Educ.	0.22	
Fecha de Pago		Imp. Cuerp. Bom	0.32	
		Imp. Agricola	0.43	
		Imp. Rural	0.43	
		Sub. Total Imp	5.18	
		Descuentos		
		Intereses	0,49.	
		Total a Pagar	5,67	

RECAUDACION MUNICIPALIDAD DEL CANTON BALZAR
 12 NOV 2003
 PAGADO 12 NOV 2003



Ilustre Municipalidad del CANTÓN Balzar Nº 1170000012

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO AÑO 2003

Contribuyente:	KELLY HUE JORGE CARLOS	0917359416	Reg. Catst.: 48215
Nombre Predio:	S/N		Parroquia Balzar
Avaluo Catastral:	1.684.19		RUBROS =
Rebajas	0.25	Imp. Pred. Rust.	26.85
Base Imponible	1.683.94	C. Salud Pec.	1.34
		Imp. Municip.	1.34
		Imp. Educ.	1.68
Fecha de Pago		Imp. Cuerp. Bomb.	2.53
		Imp. Agricola	3.37
		Vivienda Rural	3.37
		Sub. Total Imp.	40.48
RECAUDACION:		Descuentos	
		Intereses	3.74
		Total a Pagar	44.27

12 NOV 2003
PAGADO 12 NOV 2003



Ilustre Municipalidad del CANTÓN Balzar Nº 1172

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO AÑO 2003

Contribuyente:	KELLY HUE JORGE CARLOS	0917359416	Reg. Catst.: 51941
Nombre Predio:	LOTE 43 - 13		Parroquia Balzar
Avaluo Catastral:	367.93		RUBROS =
Rebajas	0.05	Imp. Pred. Rust.	5.87
Base Imponible	367.88	C. Salud Pec.	0.29
		Imp. Municip.	0.29
		Imp. Educ.	0.37
Fecha de Pago		Imp. Cuerp. Bomb.	0.55
		Imp. Agricola	0.74
		Vivienda Rural	0.74
		Sub. Total Imp.	8.85
RECAUDACION:		Descuentos	
		Intereses	0.83
		Total a Pagar	9.68

12 NOV 2003
PAGADO 12 NOV 2003



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-416

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

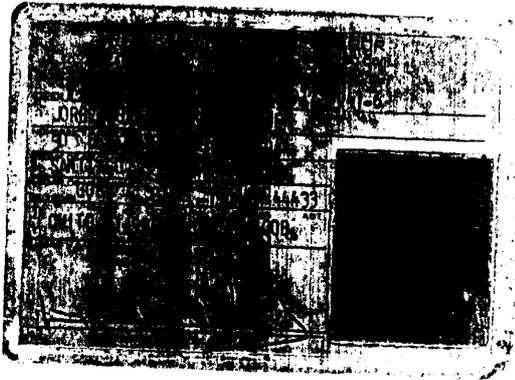
Guayaquil, 15 de Octubre de 2003

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **RUPANCO S.A.** Con un capital suscrito de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 1.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD1.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Dra. Mariana Gallo de Peña	1.00	1
Total	1.00	1

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es **UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD1.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

0000013



ESTADUNIDENSE 13353 JARRA
 CASADO CON: MARIA ANGELICA WIEDMAYER G
 SUPERIOR INVERSIONISTA AGRICOLA
 ROSE KELLY BUSTOS
 LUCIA RUE BRETAGNE
 GUAYAQUIL 17 DE MARZO 1,994
 DE PINTORA RMO.
 CA 0844704
 DE CELEBRACION 14-04
 C. [Signature]

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES DIA AÑO CAJA No. No.
 NOV 18 2003 CA17 07758262

CONTRIBUYENTE
 CIA. ANONIMA RUPANCO S.A.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATÁSTRAL

CODIGO TRANSACC.
 ACO

CONCEPTO

ALCABALAS Y REGISTROS EN CONSIGNACION (GUAYAS-BALZAR)
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 08-NOV-2003
CUANTIA: 4,072.77 ALICUOTA: 100.0000% Art. 109c. %

Por los Primeros \$.	400.00	x 6.25 % =	25.00
Por la Diferencia \$.	3,672.77	x 8.00 % =	293.82
Adic. Alcabala a ECHOS (Art. 109c. 0.5 %)			40.73
Adic. Alcabala a ECHOS (Art. 109c. 1%)			40.73
Adic. Alcabala a ECHOS (Art. 109c. 1%)			40.73
(-) Dctos. en Alcabala y Ediccion.	0.00 %		0.00
Total Impuesto de Alcabala Municipal			400.28
Intereses por Alcabala y Registro Municipal			40.73
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %		40.73
Registro Consejo Provincial	0.00 %		0.00
Recargo Registro Municipal	0.00 %		0.00
Recargo Registro Consejo Provincial	0.00 %		0.00
(-) Desc. Alcab., Reg. y Edic. Art. 109c.			2.00
Tasa de Trámite Administrativo # 2716466			2.00

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****
CHEQUES	\$ *****447.08
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****
TOTAL RECIBIDO	\$ *****447.08

VALOR TOTAL A COBRAR : 447.08
 CH. MCH - 1070025244 - 1642 \$ 447.08
 07758262



Municipal
 CAJA 17
 7756112
 18 NOV. 2003
 CONTRIBUYENTE
 12:36:54
 RVL
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

[Signature] DIRECTOR FINANCIERO
 [Signature] TESORERO MUNICIPAL
 [Signature] JEFE DE RENTAS

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

86605

Nº B- 086605 IMPUESTO DE ALCABALAS
JORGE KELLY HUE

USD 79,26
POR U.S.\$

RECIBI de _____
la cantidad de SETENTA Y NUEVE CON 26/100 DOLARES *****
FOR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
USD 2.642,00
U.S.\$ _____ por la transferencia
de dominio de COMPRVENTA A/F.-CIA.ANONIMA RUFANCO S.A
PAGADO EN EFECTIVO BALZAR

NOTARIA DECIMO SEXTA DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
SEGUN ART.104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA
PARTICIPACION CIUDADANA R.O.# 144 DE 18-AGO-2000
segun Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.
17 NOVIEMBRE XXX 2003
Guayaquil, _____ de _____

HERNANDEZ
14:17:50
2003

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

86623

Nº B- 086623 IMPUESTO DE ALCABALAS
JORGE KELLY HUE

USD 42,90
POR U.S.\$

RECIBI de _____
la cantidad de CUARENTA Y DOS CON 90/100 DOLARES *****
FOR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
USD 1.430,00
U.S.\$ _____ por la transferencia
de dominio de CONSTITUCION DE COMPAÑIA A/F.- CIA. ANONIMA RUFANCO S.A (DIFERENCIADA)
PAGADO EN EFECTIVO BALZAR

NOTARIA DECIMO SEXTA DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
SEGUN ART.104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA
PARTICIPACION CIUDADANA R.O.# 144 DE 18-AGO-2000
segun Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.
18 NOVIEMBRE XXX 2003
Guayaquil, _____ de _____

H. Santa Rosa
TESORERIA
18 NOV 2003
RECEBIDO
ANDREA HERNANDEZ LOPEZ
C A J E R A

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

18/11/2003 09:25

Formulario No.: 243652

Por: USD 8.14

Notaría No. 16

No. Municipio: 7764021

Comprador / A favor de: CIA ANONIMA RUPANCO, SA

Vendedor / Que otorga: JORGE KELLY HUE

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 1430.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : OCHO DOLARES CON 14/100 CENTAVOS

ETR ETR
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página
65690 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0134425

G

ORIGINAL

ARTES GRAFICAS SERVICIOS CA. GUA. XAVIER. CARRANZA RUIZ. REGISTRO AUTORIZACION No. 077190

18/11/2003 09:25

Formulario No.: 243653

Por: USD 2.42

Notaría No. 16

No. Municipio: 77640251

Comprador / A favor de: CIA ANONIMA RUPANCO, SA

Vendedor / Que otorga: JORGE KELLY HUE

Concepto: APORTE INMUEBLE

Base imponible: USD : 1430.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : DOS DOLARES CON 42/100 CENTAVOS

ETR ETR
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página
65690 2 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0134426

G

ORIGINAL

ARTES GRAFICAS SERVICIOS CA. GUA. XAVIER. CARRANZA RUIZ. REGISTRO AUTORIZACION No. 077190

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- Los
2 comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de
3 identificación.- La cuantía de la presente escritura es tal como consta en
4 la matriz de la misma.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
5 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueba en todas sus
6 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy
7 fe.-

8
9 *Mariana B. Gallo A.*
10 **Dra. Mariana Gallo Alvarado de Peña**
11 **C.C. No. 0904920972**

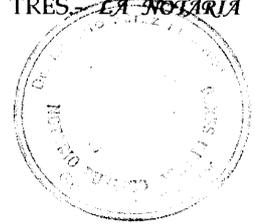
12
13 *Jorge Kelly Hue*
14 **Sr. Jorge Kelly Hue**
15 **C.C. No. 091735941-6**

16
17 *Rodolfo Pérez Pimentel*
18 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

19 **NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL**

20
21 SE OTORGO ANTE EL DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO
22 TITULAR DECIMO SEXTO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
23 TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, HOY
24 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. ~~LA NOTARIA~~
25 SUPLENTE.-

26 *Ab. Gloria Pérez de Wright*
27 **Ab. Gloria Pérez de Wright**
28 **NOTARIA SUPLENTE DECIMA SEXTO**
DEL CANTON GUAYAQUIL



000017



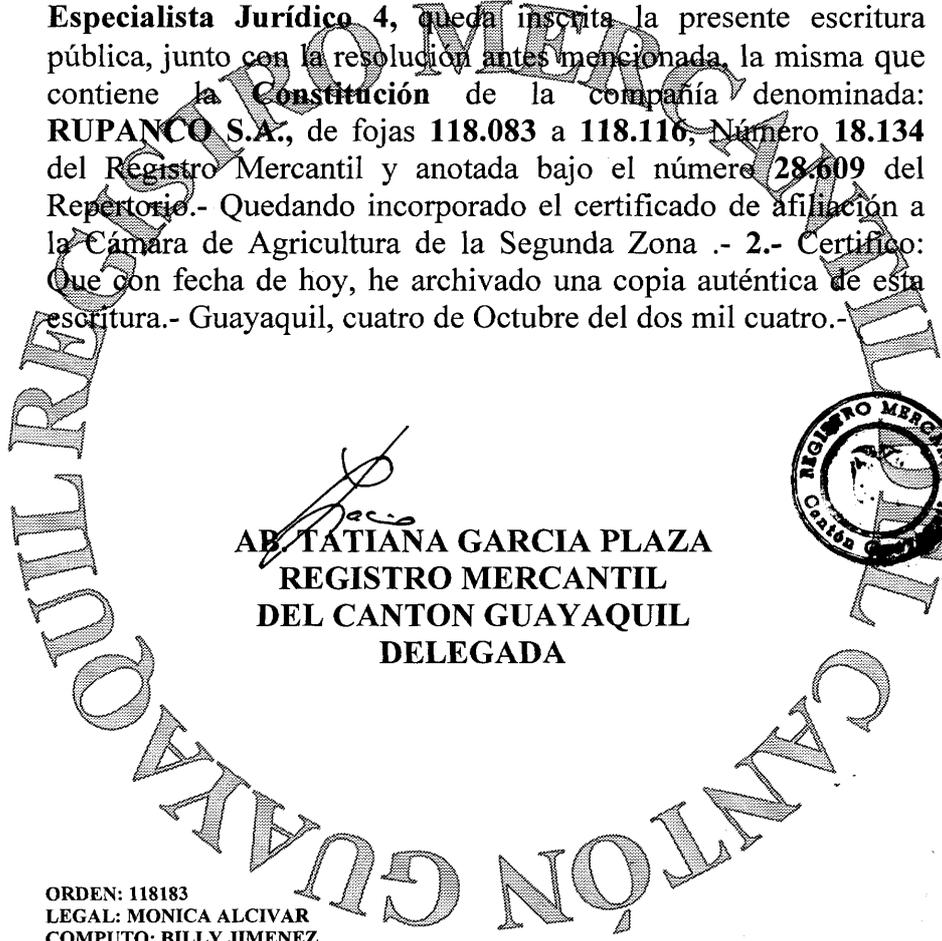
Dra. Norma Plaza
de García



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003900, dictada el 13 de Julio del 2.004, por la Especialista Jurídico 4, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RUPANCO S.A.**, de fojas **118.083** a **118.116**, Número **18.134** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.609** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona .- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Octubre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 118183
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 